CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CB-079-2021

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ,** mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR,** mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI),** nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra parte; **ANDY JOSE LAINEZ HENRIQUEZ,** mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con numero de Identidad **No. 0801-1997-03217,** Bachiller Técnico en Computación, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA",** las partes que suscriben, manifiestan encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto; han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato denominado **"CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES",** el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante Decreto No. 171 - 2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, No. 35,137 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica del Ejercicio Fiscal 2021, donde se incluye

Escaneado con CamScanner

los fondos aprobados al IHCIETI. En tal sentido, se considera necesario contratar los servicios técnicos profesionales y en este caso específico a **EL CONTRATISTA**; en su condición de **"EDITOR DE CONTENIDO AUDIOVISUAL"** quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI1: 1.- Búsqueda, descarga y revisión de material audiovisual que se requiera para producción. 2.- Edición de audio y video de los contenidos de los diferentes programas. 3.- Organizar y mantener ordenado el archivo audiovisual del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca. 4.- Y todas aquellas que sean asignadas por el Jefe Inmediato. **-CLAUSULA SEGUNDA. - SEDE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa, bajo la dependencia de la Coordinación del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca, y si **EL CONTRATISTA** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI. **-CLAUSULA TERCERA. - HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima del mismo, **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA,** una suma de **L. 17,000.00 (DIECISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100),** en honorarios profesionales que se pagarán de manera mensual, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **LA CONTRATANTE** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la Renta. Por la naturaleza del contrato **El CONTRATISTA,** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos colaterales, propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales. **CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** Este contrato tendrá **vigencia durante el mes de diciembre de 2021,** sujeto a prorrogarse de

Escaneado con CamScanner

acuerdo a las necesidades de **LA CONTRATANTE**. -**CLÁUSULA QUINTA. - INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, **LA CONTRATANTE** proporcionará a **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de quince (15) días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. De igual forma serán otras causales para la terminación del presente contrato sin responsabilidad de las partes, el incumplimiento relacionado a la prestación de servicios de **EL CONTRATISTA,** el Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado, en el que se notificará a más tardar diez (10) días hábiles de haber tenido conocimiento del hecho y en su defecto la Muerte de **EL CONTRATISTA** -**CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a **NO comunicar**, remitir o trasladar ninguna información que haya conocido en la ejecución de su trabajo, incluye; al personal externo, personal interno cuando lo amerite, al Gobierno y cualquier otra entidad externa al IHCIETI; **CLÁUSULA OCTAVA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que **no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna**, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **EL CONTRATISTA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** libre y espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el **Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6** y Artículo **16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras** respectivamente, librando al IHCIETI, de las responsabilidades legales, administrativas y penales por contravención a lo declarado por **EL CONTRATISTA** bajo juramento en este acto **CLAUSULA DECIMA – DECLARACION DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones

Escaneado con CamScanner

negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá **LA CONTRATANTE** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, renunciando **EL CONTRATISTA** a cualquier otra jurisdicción. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, y que, por tenerlo así convenido, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, al (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Ana Cecilia Romero Quiroz
LA CONTRATANTE

Andy José Laínez Henríquez
EL CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner